

Acta de reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo estatal de industrial lácteos y sus derivados, a fin de fijar la tabla salarial definitiva para el año 2007

Asistentes:

Representación sindical:

Por CC.OO.: D. Angel Soler Madrid
Por U.G.T.: D. Antonio Gómez Pérez

Representación empresarial

D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas.
D. Luis Calabozo Morán.
Asesor: D. Manuel Pino Cruz.

En la ciudad de Madrid, el 14 de febrero de 2008, siendo las 16:30 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en la sede social de la Federación Estatal de Industrial Lácteos, en la calle Ayala, núm. 10, las Organizaciones Sindicales y Patronal al margen referenciadas, representadas todas ellas por las personas que igualmente se señalan en dicho margen, pasándose a debatir el siguiente punto del orden del día:

Aprobación de Tablas Salariales definitivas para el año 2007.

Una vez conocido el IPC real para el año 2007 (Se fija un coeficiente del 4,2 %); y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados (para los años 2004 a 2007), se ha convocado la presente reunión para fijar, concretar y aprobar las Tablas Salariales definitivas para el año 2007 (incrementando al 4,2 % de IPC real para el año 2007, el porcentaje del 0,6 % pactado en la referida disposición, lo que importa un coeficiente final del 4,8 % sobre las tablas definitivas del año 2006); y que vista la aprobación de Tablas Salariales Provisionales para 2007 que se vino a efectuar por la reunión de esta misma Comisión celebrada el 20 de febrero de 2007, procede incrementar las mismas únicamente en un 2,2%.

En su virtud, se aprueban y firman en conformidad las Tablas Salariales del año 2007, que se adjuntan al presente Acta, y que pasarán a incorporarse como Anexo III del actual Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Finalmente, las partes encomiendan a la representación empresarial la realización de los trámites necesarios para la tramitación, registro, depósito y publicación de las referidas Tablas Salariales en el Boletín Oficial del Estado, autorizando a D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas, a firmar en nombre de la comisión cuantos documentos sean necesarios para ello.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas, extendiéndose el presente acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. -Por la Representación Empresarial: Luis Calabozo Morán, Pedro Valentín-Gamazo de Cárdenas y Manuel Pino Cruz (Asesor). -Por la Representación Social, Ángel Soler Madrid (CC.OO.) y Antonio Gómez Pérez (U.G.T.).

Tablas definitivas año 2007

	Diario Euros	Mensual Euros	Anual Euros	Hora Euros
Personal Técnico:				
Técnico Superior		1.196,68	19.865,16	11,22
Técnico Medio		1.045,23	17.593,46	9,94
Otros Técnicos		943,49	16.067,36	9,08
Empleados administrativos comerciales:				
Jefe de área		1.018,92	17.198,73	9,72
Jefe de sección		983,09	16.661,26	9,41
Oficial de Primera		849,91	14.663,57	8,28
Oficial de Segunda		774,74	13.536,13	7,65
Auxiliar		664,94	11.888,99	6,72
Repartidores y/o autoventas	22,57		12.184,31	6,88
Producción y tareas Auxiliares:				
Especialista u Oficial 1ª	23,39	701,88	12.558,03	7,09
Especialista u Oficial 2ª	22,98	689,36	12.372,06	6,99

	Diario Euros	Mensual Euros	Anual Euros	Hora Euros
Especialista u Oficial 3ª	22,57	677,20	12.186,09	6,88
Peón	22,12	664,01	11.981,05	6,77
Personal de limpieza:				
Personal de Limpieza				3,47

Quebranto de moneda:

Cajero: 34,93 euros.

Auxiliar de caja y cobradores: 25,93 euros.

Plus de asistencia: 6,32.

Dieta de comida y alojamiento:

Almuerzo: 10,14 euros.

Desayuno: 3,39 euros.

Alojamiento: 22,54 euros.

Prima de domingos y festivos:

Jornada completa: 33,81 euros.

Jornada no completa hasta 4 horas: 22,54 euros.

Jornada no completa a partir de 4 horas: 33,81 euros.

6193

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2007, del Convenio colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales.

Visto el texto del acta de fecha 4 de febrero de 2008 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2007 del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y otros Animales publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2006 (Código de Convenio n.º 9902415) que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte las Asociaciones empresariales ASEPRHU y A.P.P.E. en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales UGT y CC.OO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y otros animales, celebrada el día 4 de febrero de 2008

Asistentes:

Por UGT:

D. Antonio Gómez.

Por CC.OO.:

D. Ángel Soler.

Por ASEPRHU:

María del Mar Fernández.

Por A.P.P.E.:

Ángel Martín.

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil ocho, se reúne en la sede de A.P.P.E. c/ Diego de León, n.º 33, 4.º dcha., la Comisión Paritaria del Convenio para la Industria de Granjas Avícolas y Otros Animales, con la asistencia de los señores arriba relacionados, com-

ponentes de la Comisión Paritaria, al objeto de proceder a la actualización de las Tablas Salariales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio firmado por las partes el día 31 de marzo de 2006.

Tras las oportunas comprobaciones y cálculos, se confeccionan las tablas salariales y las actualizaciones en los conceptos retributivos que figuran en el Anexo I, que consta de una página (Tabla salarial definitiva del año 2007 –revisión al 7,30% sobre el salario base y 4,7% para el resto de conceptos sobre las definitivas del 2006) que fue aprobada por unanimidad, firmada y rubricada por los asistentes.

Se acuerda presentar estos documentos oficialmente al Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado, facultando por unanimidad a D. Angel Martín Ruiz, con D.N.I. n.º 50.141.977, para que realice cuantos actos sean necesarios para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella este Acta, que leída por los presentes fue aprobada por unanimidad, firmada y rubricada en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**Tabla salarial definitiva para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2007
(actualización 7,30 s/ salario base y 4,70% resto conceptos)**

	Salario base mes	Plus asistencia	Salario base anual	Plus asistencia anual	Salario convenio
Técnicos:					
Titulado Superior	1.251,43	3,66	18.771,45	999,18	19.770,63
Titulados Medios	1.114,24	3,66	16.713,60	999,18	17.712,78
No titulados y diplomados	916,10	3,66	13.741,50	999,18	14.740,68
Administrativos:					
Jefe de Primera	916,10	3,66	13.741,50	999,18	14.740,68
Jefe de Segunda	856,43	3,66	12.846,45	999,18	13.845,63
Oficial de Primera	800,25	3,66	12.003,75	999,18	13.002,93
Oficial de Segunda	751,38	3,66	11.270,70	999,18	12.269,88
Auxiliar Administrativo	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Aspirante hasta 18 años	572,34	3,66	8.585,10	999,18	9.584,28
Subalternos:					
Almacenista	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Vigilante	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Portero	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Conserje	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Botones	572,34	3,66	8.585,10	999,18	9.584,28
Personal de Limpieza (día)	23,75	3,66	10.806,25	999,18	11.805,43
Personal de Limpieza (hora)	3,72	3,66		999,18	999,18
Ordenanza	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Comercial:					
Vendedor	26,45	3,66	12.034,75	999,18	13.033,93
Ayudante	25,12	3,66	11.429,60	999,18	12.428,78
Repartidos	23,81	3,66	10.833,55	999,18	11.832,73
Obreros:					
Encargado	29,27	3,66	13.317,85	999,18	14.317,03
Oficial Avícola	26,00	3,66	11.830,00	999,18	12.829,18
Especialista	24,69	3,66	11.233,95	999,18	12.233,13
Ayudante Avícola	23,93	3,66	10.888,15	999,18	11.887,33
Aprendiz de primera y de segunda	18,54	3,66	8.435,70	999,18	9.434,88
Varios:					
Oficial de primera	26,45	3,66	12.034,75	999,18	13.033,93
Oficial de Segunda	25,37	3,66	11.543,35	999,18	12.542,53
Conductor	26,45	3,66	12.034,75	999,18	13.033,93
Prima de asistencia:	3,66 € diarios				
Dietas:					
Desayuno	3,46				
Comida	11,53				
Cena	11,53				
Dormir	25,37				
Quebranto moneda:					
Cajero	23,00				
Aux. Caja	16,45				

6194

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 424/2007, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, don Modesto Fernández Aznar, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 424/2007 procedimiento abreviado, contra la

Orden TAS/169/2007, de 23 de enero, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la